



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 217

Santiago de Cali, marzo uno (01) de dos mil veintidós (2022)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial que nos fuera presentada directamente por conducto de apoderada judicial por el demandante CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS, en la que cita como demandado a JENNY ANDREA MORENO RODRIGUEZ y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formada por la Unión Marital de Hecho entre los señores CESAR AUGUSTO ARROYAVE BOLAÑOS y JENNY ANDREA MORENO RODRIGUEZ.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada JENNY ANDREA MORENO RODRIGUEZ en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3020e6b97dd57abc4ed89edd844b28a114db47eb0c432301b31fce497949611**

Documento generado en 04/03/2022 11:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>